

# NOTA INFORMATIVA

---

**Julio 051/2018**

Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria



**Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 12 de julio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria”, mismo que entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación.

A modo de antecedente vale la pena señalar que el 3 de septiembre de 2012, fue publicado en el DOF el “Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria”<sup>1</sup> (el “Acuerdo”), mismo que clasifica las mercancías que estarán sujetas a regulaciones no arancelarias en materia agropecuaria.

Al respecto, el 5 de junio de 2018 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial”, a través del cual se creó la fracción arancelaria específica 1601.00.02 relativa a productos de la especie porcina.

Sin embargo, de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior y 36-A, fracción I, inciso c), de la Ley Aduanera, sólo podrá cumplirse con las regulaciones y restricciones no arancelarias correspondientes en el punto de entrada al país de las mercancías que hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura.

Con el propósito de implementar lo anterior, mediante la publicación del día de hoy se actualiza el Acuerdo para sujetar la fracción arancelaria específica 1601.00.02 relativa a productos de la especie porcina, al cumplimiento de lo señalado en el “Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios para la Importación” u “Hoja de Requisitos Zoosanitarios”, con el propósito de otorgar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

<sup>1</sup> Mismo que ha sido modificado mediante diversos publicados en el mismo medio.